



FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA 2021 PROYECTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS

PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
4/2	3.1.1. Haber sido BENEFICIARIO en la Convocatoria FORDECYT 2019-05.	3.1.1. Haber sido BENEFICIARIO en la Convocatoria FORDECYT 2019-05. En caso de que el BENEFICIARIO decline y considere ceder su participación a otra institución perteneciente al colectivo de investigación e incidencia, tendrá que notificar por escrito al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003, justificando y detallando los motivos; adicional a ello, los integrantes del colectivo de investigación e incidencia deberán manifestar su conformidad y respaldo. El documento tendrá que ser signado por cada integrante del colectivo, por el Responsable Técnico, el Responsable Administrativo y el Representante Legal de la Institución Beneficiaria que renuncia, así como aquella que recibirá el proyecto.
6/2 y 3	6.2. Todas las propuestas deberán considerar su desarrollo hasta en 3 etapas distribuidas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> Etapa 1. Propuesta de actividades del <u>año</u> 2022; Etapa 2. Propuesta de actividades del <u>año</u> 2023; Etapa 3. Propuesta de actividades del <u>año</u> 2024. 	6.2. Todas las propuestas deberán considerar su desarrollo hasta en 3 etapas distribuidas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> Etapa 1. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2022; Etapa 2. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2023; Etapa 3. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2024.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
6/4	6.3. Cada etapa deberá considerar una duración máxima de hasta 10 (diez) meses y concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada año.	6.3. Cada etapa deberá considerar una duración máxima de hasta 10 (diez) meses y concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, con la entrega de informes técnicos y financieros. En ningún caso, se reconocerán gastos efectuados antes de la fecha de ministración, ni posteriores al cierre de operaciones. NOTA: Por ningún motivo se otorgará prórroga para el ejercicio, comprobación y presentación del informe financiero.
6/6	6.5. Esta Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta \$33´000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades, <u>de la totalidad de los proyectos aprobados, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa en el año 2022.</u>	6.5. Sujeto a la suficiencia presupuestaria del Programa F003 para el ejercicio fiscal 2022 , esta Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta por \$33´000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2022.
6/7	6.6. Los recursos para las etapas subsecuentes se asignarán considerando la evaluación técnica y financiera positiva de las etapas previas y la disponibilidad presupuestaria del Programa para el año correspondiente.	6.6. Los recursos para las etapas subsecuentes se asignarán considerando la evaluación técnica y financiera positiva de las etapas previas y la disponibilidad presupuestaria del Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.
7/3	6.10. El número de propuestas apoyadas y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal 2022 en el marco del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado”.	6.10. El número de Propuestas a apoyar y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal correspondiente a cada etapa en el marco del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado”.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
7/4	La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt y a los objetivos institucionales.	La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt, en los años que comprende la convocatoria, y acorde con los objetivos institucionales.
8/4	7.5. Las y los Beneficiarios deberán entregar el Informe Financiero Final al término del proyecto, con el dictamen de un despacho externo aprobado por la Secretaría de la Función Pública o del área de control interno de la Institución Beneficiaria.	7.5. Las y los Beneficiarios deberán entregar un Informe Financiero al final de cada etapa y un Informe Financiero Final al término del proyecto, con el dictamen de un despacho externo aprobado por la Secretaría de la Función Pública o del área de control interno de la Institución Beneficiaria.
10/2	La Secretaría <u>Técnica</u> notificará por escrito a la o el Beneficiario dicha terminación anticipada.	La Secretaría Administrativa notificará por escrito a la o el Beneficiario dicha terminación anticipada.





**FE DE ERRATAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 2021
PROYECTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA PARA LA
SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS.**

PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
10/3 y 4	Todas las Propuestas deberán definir una agenda de trabajo de un máximo de tres etapas distribuidas de la siguiente manera: Etapa 1. Propuesta de actividades del <u>año 2022</u> ; Etapa 2. Propuesta de actividades del <u>año 2023</u> ; Etapa 3. Propuesta de actividades del <u>año 2024</u> .	Todas las Propuestas deberán definir una agenda de trabajo de un máximo de tres etapas distribuidas de la siguiente manera: Etapa 1. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2022 ; Etapa 2. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2023 ; Etapa 3. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2024 .
11/1	Se deberá considerar una duración máxima de 10 meses por etapa. En todos los casos las etapas deberán concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada <u>año</u> .	Se deberá considerar una duración máxima de hasta 10 (diez) meses y concluir a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, con la entrega de informes técnicos y financieros. En ningún caso, se reconocerán gastos efectuados antes de la fecha de ministración, ni posteriores al cierre de operaciones. NOTA: Por ningún motivo se otorgará prórroga para el ejercicio, comprobación y presentación del informe financiero.
11/3	La Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta \$33´000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades, <u>de la totalidad de los proyectos aprobado, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa en el año 2022</u> .	Sujeto a la suficiencia presupuestaria del Programa F003 para el ejercicio fiscal 2022 , esta Convocatoria contará con un techo presupuestal de hasta por \$33´000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de la Etapa 1. Propuesta de actividades para el ejercicio fiscal 2022 .
11/7	El número de Propuestas a apoyar y su monto <u>se definirá en función de</u> la disponibilidad <u>presupuestal</u> del Conacyt para el Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado” en el ejercicio fiscal 2022.	El número de Propuestas a apoyar y su monto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Conacyt para el ejercicio fiscal correspondiente a cada etapa en el marco del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado”.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
11/8	La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt <u>y a los objetivos institucionales.</u>	La ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario F003 del Conacyt, en los años que comprende la convocatoria, y acorde con los objetivos institucionales.
13/1	11.1.1 Haber sido BENEFICIARIA <u>O BENEFICIARIO</u> en la Convocatoria FORDECYT 2019-05.	11.1.1 Haber sido BENEFICIARIO en la Convocatoria FORDECYT 2019-05. En caso de que el BENEFICIARIO decline y considere ceder su participación a otra institución perteneciente al colectivo de investigación e incidencia, tendrá que notificar por escrito al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003, justificando y detallando los motivos; adicional a ello, los integrantes del colectivo de investigación e incidencia deberán manifestar su conformidad y respaldo. El documento tendrá que ser signado por cada integrante del colectivo, por el Responsable Técnico, el Responsable Administrativo y el Representante Legal de la Institución Beneficiaria que renuncia, así como aquella que recibirá el proyecto.
14/ numeral 11.2.2.	11.2.2. Cartas de compromiso de respaldo <u>institucional</u> al proyecto de cada una de las instituciones <u>o organizaciones</u> incluidas en la Propuesta, donde se especifique(n) el/los nombre(s) de las/los participantes en el colectivo de investigación-incidencia; firmadas por el o la Representante Legal o su equivalente, de acuerdo con la organización de la que se trate.	11.2.2. Cartas compromiso de respaldo académico al proyecto de cada una de las instituciones incluidas en la Propuesta, donde se especifique(n) el/los nombre(s) de las/los participantes en el colectivo de investigación-incidencia; firmadas por el o la Representante Legal o su equivalente, de acuerdo con la organización de la que se trate.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
15/2	El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración y finalizará a más tardar el <u>20 de noviembre del año</u> en que se otorgó el apoyo. En ningún caso se reconocerán gastos efectuados antes de la fecha de ministración, ni posteriores al <u>30 de noviembre</u> .	El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración y finalizará a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en que se otorgó el apoyo . En ningún caso, se reconocerán gastos efectuados antes de la fecha de ministración, ni posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
15/4	Es obligación del Responsable Administrativo asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables, <u>así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión, la o el Beneficiario deberá acreditar el 100% mediante CFDI, tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple.</u>	Es obligación del Responsable Administrativo asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiables. La o el Beneficiario deberá comprobar el 100% del recurso de acuerdo con los rubros establecidos en la Convocatoria, los presentes TDR y el CAR correspondiente. El 100% del gasto de inversión deberá ser comprobado con CFDI, de acuerdo a los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el Artículo 40 de su Reglamento que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, los bienes o las mercancías de que se trate, deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares...". Así como de la legislación fiscal vigente al momento de la emisión de la factura. En el caso del gasto corriente, cuando menos el 80 % deberá ser comprobado con CFDI, de acuerdo a los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente al momento de la emisión de la factura y el 20% restante, podrá acreditarse con comprobantes simples en términos de los rubros financiables que aquí se señalen.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
16/1	<p>Documentos y servicios de información (313). Considera la adquisición de libros y otras publicaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, gastos efectuados por consultas o generación de bancos de información, así como la impresión y/o fotocopias.</p>	<p>Documentos y servicios de información (313). Considera la adquisición de libros y otras publicaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, gastos efectuados por consultas o generación de bancos de información, así como las impresiones y/o fotocopias de documentos. La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
16/2 y 3	<p>Gastos de capacitación (319). <u>Para participantes registradas o registrados dentro del proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito de éste. Estos pagos serán procedentes únicamente en aquellos conceptos aprobados y que sean parte del proyecto. Aplica para gastos relacionados con:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Desarrollo de estrategias de gestión, apropiación y transferencia de conocimientos, tecnologías y prácticas.</u> • <u>Estudios de vigilancia (inteligencia, previsión y evaluación técnica y social) ética, científica y tecnológica.</u> • <u>Procedimientos para el registro en la plataforma de <i>Creative Commons</i> de cualquier publicación, dispositivo tecnológico, procedimientos o método desarrollado, dentro de la categoría más restringida al uso comercial.</u> 	<p>Gastos de capacitación (319). Considera los gastos de cursos, talleres, seminarios, entre otros que deriven en la formación y adiestramiento especializado. Solo será para las y los participantes registradas o registrados dentro del proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito de éste.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias), así como la (s) constancia (s) por cada uno de los participantes.</p>
16/4 y 5	<p>Gastos de trabajo de campo (320). Destinado al pago de los gastos derivados de trabajos en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, cuya comprobación deberá documentarse de acuerdo con el</p>	<p>Gastos de trabajo de campo (320). Destinado al pago de los gastos derivados de trabajos en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, cuya comprobación deberá documentarse de acuerdo con el numeral 15.2 de los TDR, que</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
16/4 y 5	<p>numeral 15.2 de los TDR, que a la letra señalan “tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple”. <u>En este caso, el responsable técnico del proyecto elaborará una bitácora en que precisa las erogaciones realizadas, la cual debe llevar la firma de los responsables técnico y administrativo.</u></p> <p>Comprende, entre otros, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de trabajo eventual <u>para las siguientes actividades:</u> levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, observaciones directas de fenómenos o procesos naturales y sociales, recolección de muestras, jornadas de trabajo, así como traducciones de lenguas indígenas nacionales, entre otros. • Pago de medios de transporte (semovientes, vehículos terrestres, etc.). Este gasto deberá estar estrictamente vinculado al trabajo de campo y a los tiempos en los que este se lleve a cabo. • Gastos de pernocta y alimentación para el grupo de trabajo y los asistentes a reuniones o asambleas con grupos comunitarios. 	<p>a la letra señala “tratándose de gasto corriente, deberá acreditar cuando menos el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple”.</p> <p>Tratándose del 20% a comprobar mediante recibo simple, el Responsable Técnico del proyecto elaborará una bitácora en que precise las erogaciones realizadas, la cual debe llevar la firma de los Responsables Técnico y Administrativo. Adicionando el recibo simple emitido por la Institución Beneficiaria (membretado, firmado por los responsables técnico y administrativo e indicando el concepto por el cual se está realizando el gasto).</p> <p>Comprende, entre otros, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de trabajo eventual de levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, observaciones directas de fenómenos o procesos naturales y sociales, recolección de muestras, jornadas de trabajo, así como traducciones de lenguas indígenas nacionales, entre otros. • Pago de arrendamiento de medios de transporte (semovientes, vehículos terrestres, etc.). Este gasto deberá estar estrictamente vinculado al trabajo de campo y a los tiempos en los que se lleve a cabo.
17/1,2,3,4 y 5	<p>Honorarios por servicios profesionales (321). Por el servicio profesional de personas físicas que formen parte del equipo de trabajo y no cuenten con adscripción a una institución, <u>o bien, que pertenezcan a una organización social que dependa</u></p>	<p>Honorarios por servicios profesionales (321). Por el servicio profesional de personas físicas que formen parte del equipo de trabajo y no cuenten con adscripción a una institución.</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
17/1,2,3,4 y 5	<p><u>del financiamiento de sus proyectos para cubrir estos gastos.</u></p> <p>La Institución Beneficiaria deberá solicitar a la Secretaría Técnica el alta correspondiente de las personas que sean remuneradas a través de este rubro. Es indispensable que el perfil y la experiencia profesional de éstas, sea acorde a las necesidades del Proyecto y las actividades a realizar para el desarrollo de éste.</p> <p><u>Incluye el concepto de gestor de proyecto que tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades de seguimiento, integración y análisis de toda la información que surja como resultado del Proyecto, la gestión, organización y logística de las actividades y apoyar en la elaboración de los informes técnicos y financieros.</u></p> <p><u>La comprobación del gasto de este rubro será mediante recibo de honorarios con validez ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</u></p> <p>En ningún caso podrán generarse compromisos laborales, ni el CONACYT se considerará como patrón, ni patrón sustituto del personal de referencia. Para la formalización se deberá observar las condiciones normativas de la Institución Beneficiaria y la vigencia del servicio será únicamente por el tiempo de duración del Proyecto.</p>	<p>La Institución Beneficiaria deberá solicitar a la Secretaría Técnica el alta correspondiente de las personas que sean remuneradas a través de este rubro. Es indispensable que el perfil y la experiencia profesional de éstas, sea acorde a las necesidades del Proyecto y las actividades a realizar para el desarrollo de este.</p> <p>No se aceptan dentro de esta partida los contratos por prestación de servicios profesionales para servicios secretariales o administrativos, personal adscrito a las instituciones participantes, ni a la Institución Beneficiaria.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI, contrato de prestación de servicios profesionales, entregables que deriven de éste y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p> <p>Es obligación de la Institución Beneficiaria realizar la retención de los impuestos correspondientes de conformidad con la legislación fiscal vigente. Los recibos que por este concepto entreguen las personas contratadas deberán expedirse a nombre de la Institución Beneficiaria o, en su caso, al que éste determine como institución receptora. Estos pagos serán procedentes únicamente en aquellos conceptos aprobados y que sean parte del proyecto.</p> <p>En ningún caso podrán generarse compromisos laborales, ni el Conacyt se considerará como patrón, ni patrón sustituto del personal de referencia. Para la formalización se deberá observar las condiciones normativas de la Institución</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
		<p>Beneficiaria y la vigencia del servicio será únicamente por el tiempo de duración del proyecto.</p> <p>Sólo se reconocerán los montos que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, entre otros.</p>
<p>17 y 18 /6, 7 y 8; 1,2, y 3</p>	<p>Investigadores asociados (323). <u>Apoyo para investigadores asociados (expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto), de acuerdo con sus niveles de técnico, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que no estén adscritos a ninguna institución de educación superior o centro de investigación o tengan relación laboral con alguna instancia académica participante y/o usuaria, ni sean becarios ni catedráticos Conacyt.</u></p> <p><u>El apoyo económico que podrán devengar mensualmente se establece en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y dependerá de su nivel de estudios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura: hasta 8 veces el valor mensual de la UMA. • Especialidad <u>o Maestría</u>: hasta 10 veces el valor mensual de la UMA. • Doctorado: hasta 12 veces el valor mensual de la UMA. <p>La Institución Beneficiaria deberá solicitar a la Secretaría Técnica, el alta, baja o modificación correspondiente y documentada en los 15 días hábiles</p>	<p>Investigadores asociados (323). Apoyo para investigadores asociados (expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto), de acuerdo con su grado académico, que no estén adscritos o tengan una relación laboral con alguna instancia participante en el proyecto y no sean becarios, ni pertenezcan al Programa “Investigadoras e Investigadores por México” del Conacyt.</p> <p>La compensación económica que podrán devengar mensualmente se establece en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y dependerán de su nivel de estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Especialidad: hasta 8 veces el valor mensual de la UMA (monto neto a pagar). • Maestría: hasta 10 veces el valor mensual de la UMA (monto neto a pagar). • Doctorado: hasta 12 veces el valor mensual de la UMA (monto neto a pagar). <p>La Institución Beneficiaria deberá solicitar a la Secretaría Técnica, el alta, baja o modificación correspondiente y documentada en los 15 días hábiles posteriores a su movimiento, así como mantener un expediente por investigador asociado, bajo su estricta responsabilidad.</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
<p>17 y 18 /6, 7 y 8; 1,2, y 3</p>	<p>posteriores a su movimiento, así como mantener un expediente por investigador asociado, bajo su estricta responsabilidad. Como mínimo el expediente deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que compruebe el grado académico. • Carta de incorporación como investigadora o investigador asociado al Proyecto. • Constancias de la entrega de apoyo. • Identificación oficial vigente. <p>En caso de no contar con los expedientes actualizados, los gastos correspondientes a este concepto no serán reconocidos como parte del Proyecto y, consecuentemente, deberán reintegrarse. La participación de investigadoras o investigadores asociados podrá ser por un periodo menor o igual a la vigencia del proyecto. <u>La comprobación del gasto será mediante CFDI.</u></p>	<p>Como mínimo el expediente deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que compruebe el grado académico. • Carta de incorporación como investigadora o investigador asociado al proyecto. • Constancias de la entrega de apoyo. • Identificación oficial vigente. <p>En caso de no contar con los expedientes actualizados, los gastos correspondientes a este concepto no serán reconocidos como parte del proyecto y consecuentemente, deberán reintegrarse. La participación de investigadores asociados podrá ser por un periodo menor o igual a la vigencia del proyecto.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias). Adicionalmente, se deberá entregar un reporte de actividades por cada etapa.</p>
<p>18/4</p>	<p>Publicaciones e impresiones (329). Gastos de impresión de materiales para la divulgación y difusión de los resultados del Proyecto.</p>	<p>Publicaciones, ediciones e impresiones (329). Gastos de impresión de materiales para la divulgación y difusión de los resultados del Proyecto.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
<p>18/5 y 6</p>	<p>Software y consumibles (335). Gastos indispensables para el desarrollo la elaboración del Proyecto, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de licencias y programas de software especializado y de uso común. 	<p>Software y consumibles (335). Gastos indispensables para la elaboración de la Propuesta de proyecto, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de licencias y programas de software especializado y de uso común.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	<ul style="list-style-type: none"> Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio. Hardware de entrada, salida y/o almacenamiento. <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
18/7 y 8	<p>Pasajes y viáticos (336). Gastos de transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo, así como estudiantes e investigadores registrados dentro del Proyecto y colaboradores invitados, para fines estrictamente relacionados con el mismo. Los gastos estarán determinados por el tabulador, normativa y políticas vigentes de la Institución Beneficiaria. Con cargo a esta partida se pagarán los siguientes tipos de pasajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Boletos de avión y autobús (sólo se autorizarán tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos). Gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje). Traslados locales diferentes a gastos de trabajo de campo y transportación rural. 	<p>Pasajes y viáticos (336). Gastos de transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo, así como estudiantes e investigadores registrados dentro del Proyecto y colaboradores invitados, para fines estrictamente relacionados con el mismo. Los gastos estarán determinados por el tabulador, normativa y políticas vigentes de la Institución Beneficiaria. Con cargo a esta partida se pagarán los siguientes tipos de pasajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Boletos de avión y autobús (sólo se autorizarán tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos, asimismo, se deberán realizar durante el periodo de ejecución del proyecto). Gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje). Traslados locales diferentes a gastos de trabajo de campo y transportación rural. Gastos de pernocta y alimentación para el grupo de trabajo y los asistentes a reuniones o asambleas con grupos comunitarios. <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
<p>19/1 y 2</p> <p>19/1 y 2</p>	<p>Actividades de difusión y divulgación de resultados (337). Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como fin, transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto a la sociedad, con el fin de propiciar la apropiación social del conocimiento. Incluye actividades como seminarios, talleres y foros que contribuyan a difundir los resultados del Proyecto. Asimismo, incluye la inscripción a congresos nacionales e/o internacionales que contribuyan a difundir los resultados del Proyecto. Sin embargo, los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos se considerarán sólo para la presentación de resultados del proyecto. Por lo tanto, se programarán para la segunda o preferentemente la última etapa de su desarrollo, con límite de un viaje hasta para dos de los integrantes del Proyecto.</p>	<p>Actividades de difusión y divulgación de resultados (337). Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como fin, transferir, divulgar y difundir los avances y resultados del proyecto a la sociedad, con el fin de propiciar la apropiación social del conocimiento. Incluye actividades como seminarios, talleres y foros que contribuyan a difundir los avances y resultados del Proyecto.</p> <p>Asimismo, incluye la inscripción a congresos nacionales e internacionales que contribuyan a difundir los resultados del Proyecto. Sin embargo, los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos se considerarán sólo para la presentación de resultados del Proyecto. Por lo tanto, se programarán para la segunda o preferentemente la última etapa de su desarrollo, con límite de un viaje hasta para dos de los integrantes del Proyecto.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias). Las actividades se deberán realizar durante el periodo de ejecución del proyecto y acreditar la participación mediante las constancias correspondientes.</p>
<p>19/3</p>	<p>Gasto de Auditoría al informe financiero (350). Pago por servicios de auditoría para validación del informe financiero final, efectuado preferentemente por un despacho autorizado por la Secretaría de la</p>	<p>Gasto de Auditoría al informe financiero (350). Pago por servicios de auditoría para validación del informe financiero de la última etapa (final), efectuado preferentemente por un despacho autorizado por la Secretaría de la Función</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	<p>Función Pública, dicho gasto sólo será reconocido cuando el Beneficiario no cuente con un área que realice dicha auditoría.</p>	<p>Pública, dicho gasto sólo será reconocido cuando el Beneficiario no cuente con un área interna que realice dicha auditoría.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias), así como, el informe financiero auditado.</p>
<p>19/4</p>	<p>Reactivos e insumos (365). Erogaciones destinadas al pago por la adquisición de materiales y reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del Proyecto bajo los conceptos de material biológico o reactivos de laboratorio. Se podrá considerar el gasto de envío de los reactivos y materiales señalados, siempre y cuando esté considerado en la factura del bien adquirido.</p>	<p>Reactivos e insumos (365). Erogaciones destinadas al pago por la adquisición de materiales y reactivos necesarios para el desarrollo de las actividades del Proyecto bajo los conceptos de material biológico o reactivos de laboratorio. Se podrá considerar el gasto de envío de los reactivos y materiales señalados, siempre y cuando esté considerado en la factura del bien adquirido.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
<p>19 y 20 /5 y 6; 1, 2 y 3</p>	<p>Servicios externos especializados (451). Pago por servicios a personas morales, por la prestación de servicios especializados de terceros, para la realización de actividades puntuales y especializadas que estén fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de las instancias participantes o de la Institución Beneficiaria, siempre y cuando <u>éstas</u> sean indispensables y plenamente justificadas para asegurar el éxito del proyecto. Este rubro no podrá exceder el 15% del presupuesto del Proyecto y en ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores o personal adscrito a las instituciones participantes en el proyecto, <u>así como</u> la contratación de instituciones con las que pueda existir conflicto de interés.</p>	<p>Servicios externos especializados (451). Pago por servicios a personas morales, por la prestación de servicios especializados de terceros, para la realización de actividades puntuales y especializadas que estén fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de las instancias participantes o de la Institución Beneficiaria, siempre y cuando estas sean indispensables y plenamente justificadas para asegurar el éxito del proyecto. Este rubro no podrá exceder el 15% del presupuesto del Proyecto y en ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores o personal adscrito a las instituciones participantes en el proyecto, ni la contratación de instituciones con las que pueda existir conflicto de interés.</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
<p>19 y 20 /5 y 6; 1, 2 y 3</p>	<p>El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato de prestación de servicios <u>profesionales con objeto determinado</u>. A su término deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.</p> <p><u>Sólo se reconocerán los montos que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, entre otros.</u></p> <p><u>Es obligación de la Institución Beneficiaria la retención de los impuestos correspondientes de conformidad con la legislación fiscal vigente. Los recibos que por este concepto entreguen las personas contratadas deberán expedirse a nombre de la Institución Beneficiaria o, en su caso, al que éste determine como institución receptora. Estos pagos serán procedentes únicamente en aquellos conceptos aprobados y que sean parte del proyecto.</u></p> <p><u>No se aceptan dentro de esta partida los contratos por prestación de servicios profesionales para servicios secretariales o administrativos, personal adscrito a las instituciones participantes, ni a la Institución Beneficiaria.</u></p>	<p>El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato de prestación de servicios con objeto determinado. A su término deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI, contrato de prestación de servicios y entregables pactados en el contrato, así como los registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
	<p>Gastos de operación (532). Gastos relacionados con la operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de</p>	<p>Gastos de operación (532). Gastos relacionados con la operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
<p>20/4</p> <p>20/4</p>	<p>laboratorio especializado, equipo de comunicación y cómputo; renta de mobiliario y otros gastos para reuniones y talleres, materiales de consumo de uso directo del proyecto, indispensables y plenamente justificados. Puede incluir entre otros: herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, artículos de papelería, reactivos, combustibles, <u>en particular y debido a</u> la pandemia por el virus SARS CoV-2 (COVID-19, <u>se recomienda incluir los productos recomendados por la autoridad sanitaria.</u></p>	<p>especializado, equipo de comunicación y cómputo; renta de mobiliario y otros gastos para reuniones y talleres, materiales de consumo de uso directo del proyecto, indispensables y plenamente justificados. Puede incluir entre otros: herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, artículos de papelería, reactivos, combustibles, equipo de seguridad y protección personal en el contexto de la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias).</p>
<p>20/5,6 y 7</p>	<p>12.1.2. Gasto de inversión</p> <p>Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de activos o bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados.</p> <p>Los <u>activos</u> adquiridos para la ejecución del proyecto, así como la infraestructura derivada del mismo, <u>formarán parte del patrimonio de la Institución Beneficiaria, de conformidad con los acuerdos establecidos para este efecto.</u></p> <p>Los propietarios de los activos estarán obligados a darlos de alta en sus inventarios de acuerdo con la normatividad establecida para el efecto. <u>En los documentos que acrediten la propiedad, se deberá</u></p>	<p>12.1.2. Gasto de inversión</p> <p>Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de activos o bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados.</p> <p>Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto, así como la infraestructura derivada del mismo, desde la firma del CAR y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión de la o el Beneficiario para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del Proyecto, posterior a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera forman parte del patrimonio del Beneficiario, en su caso, se podrá pactar con él cuando exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	<p><u>indicar que los mismos se adquirieron con recursos del Programa Presupuestario F003 del CONACYT.</u></p>	<p>condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.</p> <p>Los propietarios de los activos estarán obligados a darlos de alta en sus inventarios de acuerdo con la normatividad establecida para el efecto.</p>
<p>21/1</p>	<p>Herramientas y dispositivos (489). Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de herramientas consideradas de consumo duradero indispensables para el desarrollo del proyecto y el trabajo de campo.</p>	<p>Herramientas y dispositivos (489). Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de herramientas consideradas de consumo duradero indispensables para el desarrollo del proyecto y el trabajo de campo.</p> <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI, registro en inventarios y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias). Deberá incluir evidencia fotográfica y/o audiovisual.</p>
<p>21/2 y 3</p>	<p>Equipo de cómputo y de telecomunicaciones (498). Son todos aquellos gastos para la adquisición de equipo necesario para la realización del trabajo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de cómputo indispensable para la realización del proyecto. Deberá estar debidamente justificado y vinculado a la estructura y necesidades del proyecto, por lo que no será susceptible de apoyo este tipo de equipo para uso personal. • Equipo de radiocomunicación y localización satelital. • Equipo fotográfico y audiovisual. 	<p>Equipo de cómputo y de telecomunicaciones (498). Son todos aquellos gastos para la adquisición de equipo necesario para la realización del trabajo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de cómputo de escritorio o laptop indispensable para la realización del proyecto. Deberá estar debidamente justificado y vinculado a la estructura y necesidades del proyecto, por lo que no será susceptible de apoyo este tipo de equipo para uso personal. • Equipo de radiocomunicación y localización satelital. • Equipo fotográfico y audiovisual.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
		<p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI, registro en inventarios y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias). Deberá incluir evidencia fotográfica y/o audiovisual.</p>
<p>21/4 y 5</p>	<p>Maquinaria y equipo (555). Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de infraestructura científica-tecnológica necesaria para el desarrollo del proyecto. Considera entre otros, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos de laboratorio de prueba y experimentales. • Equipos especializados de montaje e instalación específica. • Equipos especializados para trabajos de campo. 	<p>Maquinaria y equipo (555). Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de infraestructura científica-tecnológica necesaria para el desarrollo del Proyecto. Considera entre otros, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos de laboratorio de prueba y experimentales. • Equipos especializados de montaje e instalación específica. • Equipos especializados para trabajos de campo. <p>La comprobación para este rubro será por medio de CFDI, registro en inventarios y registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias). Deberá incluir evidencia fotográfica y/o audiovisual.</p>
<p>21/6</p>	<p>12.2. Gastos No Financiables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición o arrendamiento de inmuebles. • <u>Honorarios, sueldos y salarios, salvo lo especificado en los gastos elegibles.</u> • Adquisición de vehículos. • Mobiliario de oficina. • Membresías a sociedades científicas. • Suscripciones a publicaciones científicas. • Equipo y gastos de telefonía fija o móvil. • Cualquier tipo de apoyo secretarial. • <u>Pago o refrendo de patentes</u> 	<p>12.2 Gastos No financiables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición o arrendamiento de inmuebles. • Sueldos y salarios por concepto de nóminas. • Adquisición de vehículos. • Mobiliario de oficina. • Membresías a sociedades científicas. • Suscripciones a publicaciones científicas. • Equipo y gastos de telefonía fija o móvil. • Cualquier tipo de apoyo secretarial. • Pago de derechos para refrendos en propiedad intelectual.





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	<ul style="list-style-type: none"> • Todo aquello que no esté considerado dentro de los rubros financiados del numeral 12.1, no será elegible para cubrirse con recursos del Programa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todo aquello que no esté considerado dentro de los rubros financiados del numeral 12.1, no será elegible para cubrirse con recursos del Programa.
26/3	<p>14.3. Cuenta bancaria específica del proyecto.</p> <p>La o el Responsable Administrativo deberá llevar un control administrativo y financiero del Proyecto, para lo cual deberá contar con una cuenta bancaria específica a nombre de la Institución Beneficiaria, de acuerdo a su normatividad, y será operada de manera mancomunada por la o el Responsable Técnico y la o el Responsable Administrativo. Salvo en los casos en que la o el Responsable Técnico <u>sea una o un Catedrático Conacyt</u>, la cuenta mancomunada se tendrá entre la o el Responsable Administrativo y el personal interno que designe la o el Representante Legal de la Institución.</p>	<p>14.3. Cuenta bancaria específica del proyecto.</p> <p>La o el Responsable Administrativo deberá llevar un control administrativo y financiero del Proyecto, para lo cual deberá contar con una cuenta bancaria específica a nombre de la Institución Beneficiaria, de acuerdo a su normatividad, y será operada de manera mancomunada por la o el Responsable Técnico y la o el Responsable Administrativo. Salvo en los casos en que la o el Responsable Técnico pertenezca al Programa “Investigadoras e Investigadores por México” del Conacyt, la cuenta mancomunada se tendrá entre la o el Responsable Administrativo y el o la Responsable Técnico del proyecto.</p>
26/4	NO SE ADMITIRÁN CUENTAS CONCENTRADORAS, NI PRODUCTIVAS	<p>En caso de que el recurso se administre a través de cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el proyecto notificando por escrito de ello al Conacyt a través de la o el Secretario Técnico, a fin de que se acredite la misma.</p> <p>En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al Conacyt y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
26/4		<p>ser entregados a la Tesorería de la Federación al finalizar cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del Proyecto, y la cuenta específica para administrar los recursos otorgados no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del Beneficiario.</p>
27/4	<p>Las o los Beneficiarios podrán realizar modificaciones a los rubros aprobados <u>cuando lo consideren pertinente, siempre y cuando no modifique el objetivo para el cual se aprobaron.</u> En caso de requerir un rubro establecido en la Convocatoria, pero no contemplado <u>en la Propuesta aprobada,</u> se deberá solicitar su apertura por escrito a la Secretaría Administrativa, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia dando respuesta al beneficiario e informando al CTA del Programa F003, lo conducente.</p>	<p>Las o los Beneficiarios podrán realizar modificaciones a los rubros aprobados conforme a lo establecido en los Lineamientos, CAR y disposiciones aplicables. En caso de requerir un rubro establecido en la Convocatoria, pero no contemplado en la Propuesta aprobada y establecido en el Anexo 1 del CAR, se deberá solicitar su apertura por escrito a la Secretaría Administrativa, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia dando respuesta al beneficiario e informando al CTA del Programa F003, lo conducente.</p>
27/6	<p>Los Informes Técnico y Financiero, deberán entregarse al Conacyt, <u>en la fecha establecida en el Convenio de Asignación de Recursos.</u></p>	<p>Los Informes Técnico y Financiero deberán entregarse al Conacyt a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente.</p>
28/1	<p>Informes Técnicos: La o el Responsable Técnico deberá presentar un Informe Técnico al término de cada etapa del proyecto, que contenga toda la información generada durante el periodo de ejecución, así como una opinión general respecto de las</p>	<p>Informes Técnicos: La o el Responsable Técnicos deberá presentar un Informe Técnico al término de cada etapa del proyecto, que contenga toda la información generada durante el periodo de ejecución, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
28/1	<p>actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados, los entregables generados y los productos establecidos en el CAR. <u>Así como, un Informe Técnico al finalizar el proyecto con una opinión general sobre el cumplimiento de los objetivos de investigación e incidencia, los entregables generados y los productos comprometidos en el CAR.</u> Una vez recibidos los Informes Técnicos de Etapa y Final, la Secretaría Técnica deberá someterlos a la instancia de evaluación pertinente para que se valore el progreso del Beneficiario sobre los productos y acciones establecidos en el CAR, y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, __estos insumos serán la base de evaluación para el cierre técnico del proyecto.</p>	<p>cumplimiento de los objetivos planeados, los entregables generados y los productos establecidos en el CAR. Deberá también presentar un Informe Técnico al finalizar el proyecto con una opinión general sobre el cumplimiento de los objetivos de investigación e incidencia, los entregables generados y los productos comprometidos en el CAR. Una vez recibidos los Informes Técnicos de cada una de las Etapas y Final, la Secretaría Técnica deberá someterlos a la instancia de evaluación pertinente para que se valore el progreso del Beneficiario sobre los productos y acciones establecidos en el CAR, y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo. Estos insumos serán la base de evaluación para el cierre técnico del proyecto.</p>
28/2	<p>Deberá presentarse de manera electrónica a través del mecanismo que la Secretaría Técnica defina para tal fin adjuntado en uno o más archivos con un tamaño no mayor a 2 MB cada uno.</p>	<p>Los Informes Técnicos, por etapa y final deberán presentarse de manera electrónica a través del mecanismo que la Secretaría Técnica defina para tal fin, adjuntado en uno o más archivos con un tamaño no mayor a 2 MB cada uno. Deberán entregarse a más tardar el 30 de noviembre del año en el que fue proporcionado el recurso.</p>
28/3	<p>Informes Financieros: La o el Responsable Administrativo deberá entregar un informe Financiero al término de cada etapa del proyecto. Asimismo, deberá entregar un Informe Financiero Final al término del proyecto, con el dictamen de un despacho autorizado por la Secretaría de la Función Pública o del área de control interno de la Institución Beneficiaria, mismo que deberá observar los elementos mínimos que se enviarán a través de la Secretaría</p>	<p>Informes Financieros: La o el Responsable Administrativo deberá entregar un informe financiero al término de cada etapa del proyecto a más tardar el 30 de noviembre del año en el que fue proporcionado el recurso. Asimismo, deberá entregar un Informe Financiero Final al término del proyecto, con el dictamen de un despacho autorizado por la Secretaría de la Función Pública o del área de control interno de la Institución Beneficiaria, mismo que deberá observar los elementos mínimos que se enviarán a través de la Secretaría</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	Administrativa del Programa. La o el Responsable Administrativo es quien garantizará el correcto ejercicio del recurso apegado de manera estricta a la normatividad que aplica al CAR.	Administrativa del Programa. La o el Responsable Administrativo es quien garantizará el correcto ejercicio del recurso apegado de manera estricta a la normatividad que aplica al CAR.
28/4	La o el Beneficiario podrá comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados de acuerdo <u>con los rubros financiables, remitiendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión, la o el Beneficiario deberá acreditar el 100% mediante CFDI, tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple.</u>	La o el Beneficiario deberá comprobar al 100%, la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados de acuerdo a los rubros financiables. Tratándose del gasto de inversión, la o el Beneficiario deberá acreditar el 100% mediante CFDI, de acuerdo con la Legislación fiscal vigente al momento de su emisión. Tratándose de gasto corriente, deberá acreditar cuando menos el 80% del total mediante CFDI; y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple. Los CFDI deberán emitirse en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la legislación vigente al momento de su expedición.
30/3	<p>16. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, RECONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS</p> <p>La información que se reciba con motivo de <u>la Convocatoria y los presentes términos de referencia</u> está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que se considerará pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el</p>	<p>16. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, RECONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS</p> <p>La información que se reciba con motivo de las bases y TDR de la Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que se considerará pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, asimismo se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los</p>





PÁGINA/ PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
	que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.	datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.
30/4	Las y los Beneficiarios de la Convocatoria deberán presentar un resumen ejecutivo de los objetivos del Proyecto y los resultados esperados. Dicha información será pública y podrá presentarse en eventos o talleres del mismo tipo.	<p>Las y los Beneficiarios de esta Convocatoria deberán presentar un resumen ejecutivo de los objetivos del proyecto y los resultados esperados, en caso de que el Conacyt se los solicite. Dicha información será pública y podrá solicitarse a la Institución Beneficiaria que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.</p> <p>Asimismo, los productos deberán ser de acceso abierto y se publicarán en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto que opera el Conacyt, para articular en beneficio de la Nación.</p> <p>Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.</p>

